

Artículo 31.— La Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia queda encargada de hacer cumplir el presente Reglamento y de dictar todas las disposiciones que sean necesarias para su mejor ejecución.

DADO en Ciudad Trujillo capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.**

---

Designación del Sr. Lic. Manuel A. Amiama como Miembro de la Comisión Nacional de Codificación del Derecho Internacional.—  
G. O. N° 5470, del 15 de Junio de 1940.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,**  
**Presidente de la República Dominicana.**

---

NUMERO 685.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

Considerando que con motivo del fallecimiento del Lic. Don Enrique Henríquez ha ocurrido una vacante en la Comisión Nacional de Codificación del Derecho Internacional que funciona en la República Dominicana de acuerdo con la Resolución tomada por la Séptima Conferencia Internacional Americana el 24 de diciembre de 1933, y que procede la designación del sustituto.

He dictado el siguiente

**DECRETO:**

UNICO.— El Lic. Manuel A. Amiama, Catedrático de la Universidad de Santo Domingo, ex-Senador, queda designado Miembro de la Comisión Nacional de Codificación del Derecho Internacional.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.**